RESOLUCIÓN NRO.077
(01 DE FEBRERO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA"

La secretaria General y Servicios Administrativos del Distrito de Turbo, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de ley 1150 de 2007 Y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, se celebró contrato de prestación de servicio PROFESIONALES Nro. 077 del 27 de enero de 2022 cuyo objeto es: "**APOYAR EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO.**

Que revisada la póliza **No.550-47-994000015243** emitida el 01 de febrero del 2022 por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** constituida por el contratista **LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO identificada, con C.C. Nro. 43.998.216, con los siguientes:**

Estipulaciones contractuales	**Características póliza**
Tomador: CONTRATISTA	Tomador: **LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO C.C. Nro.** 43.998.216
Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO	Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO
Suscripción asegurador	SI ____X____ NO _____
AMPAROS	**AMPAROS**
Amparo de: CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el termino de duración del contrato y CUATRO (4) meses mas	Amparo de: CUMPLIMIENTO Monto a asegurar: 1.760.850 Duración seguro: DESDE EL 27-01-2022 HASTA EL 27-04-2023

Que, igualmente la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el **Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 077 del 27 de enero de 2022**, y según



las Prescripciones legales, es procedente Impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la garantía única de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 077 DEL 27 DE ENERO DE 2022**, por A**SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito de Turbo el primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

RESURRECCION MANZANO
Secretaria Distrital de Defensa Judicial

Elaboró: Merlin Herrera A.